

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

De acuerdo a Decreto 67/2018

COLEGIO INSTITUTO SAN PEDRO

Noviembre, 2019

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN COLEGIO INSTITUTO SAN PEDRO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los alumnos del Colegio Particular Subvencionado Instituto San Pedro, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, según Decreto Nº 5632 del 02 de Septiembre de 1981.

Para los efectos de este Reglamento y conforme a nuestro Plan de Estudio, las disposiciones que contenga en cuanto a evaluación y promoción afectarán a todas las asignaturas, que contempla dicho Plan de Estudio.

La Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores ha planificado el proceso de evaluación y promoción escolar de los alumnos y alumnas, junto con los aspectos administrativos complementarios, todos los cuales contiene el presente Reglamento y que serán comunicados oportunamente a todos los alumnos y alumnas, padres y apoderados y al Departamento Provincial de Educación correspondiente antes del inicio del año escolar respectivo.

FUNDAMENTACION

El Colegio Instituto San Pedro favorece las condiciones para un aprendizaje que permita a los niños y niñas desarrollar las competencias y habilidades necesarias focalizadas hacia una cultura del buen vivir.

Basados en los principios de participación, flexibilidad y descentralización en que se sustenta el Reglamento de Evaluación, y dentro del marco de la Evaluación, entendida como fuente de información para la toma de decisiones, se han elaborado las normas complementarias al REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN PROMOCIÓN que emana desde el MINEDUC. Frente a estos fundamentos se desprende que el Rol de la Evaluación no es asignar notas, sino que un medio para mejorar cualitativamente el proceso de Enseñanza - Aprendizaje. Ofreciendo diversas oportunidades a los educandos, para que desarrollen al máximo sus potencialidades, respetando su ritmo de aprendizaje; para lograr tales propósitos es necesario que el profesor aplique dentro del proceso educativo, la EVALUACION DIAGNOSTICA, FORMATIVA Y SUMATIVA.

La evaluación, es entonces una fuente de información sobre la calidad de los aprendizajes y se debe diseñar a partir de los objetivos de aprendizaje propuestos en la normativa vigente, con el objetivo de monitorear, asegurar el aprendizaje y el desarrollo de habilidades. Para lograrlo, se recomienda diseñar la evaluación junto a la planificación y considerar los siguientes aspectos:

- J Identificar habilidades de pensamiento (superficial, elaborativo, profundo)
- J Identificar los Objetivos de Aprendizaje
- Identificar los Indicadores de Evaluación
- Establecer criterios de evaluación para trabajos tales como: cartas, ensayos, maquetas, disertaciones, investigaciones, entre otros.
- Informar a los estudiantes qué se evaluará en forma escrita
- Usar variedad de instrumentos de evaluación.
- Realizar retroalimentación de cada evaluación.

CONSIDERANDO:

- a. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;
- b. Las disposiciones contenidas en él se basan en la siguiente normativa:
 - Ley general de Educación, N° 20.370.
 - La Ley de Inclusión (Nº 20.845/2015)
 - Decreto N° 67 del 20 de Febrero del 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 551 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación
 - Constitución Política de la República, articulo 9 y 10.
 - Decreto N°170/2009 y la Ley 20.201/2007.
 - Decreto N°83/2015
 - Decreto 0481/2018 que establece las Bases Curriculares de Educación Parvularia
 - Decretos N°439/2012 y N°433/2012 que aprueban las bases curriculares de 1° a 6 año.
 - Decreto N°2960/2012 que establecen los programas de estudio de 1° a 6° año.
 - Decreto N° 614/2013 que aprueba Bases Curriculares de 7° a 2° medio.
 - Decreto N°193/2019 que aprueba Bases curriculares de 3° y 4° medio.
 - Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ratificada por Chile en 1971).
 - Instructivo Presidencial N° 5, que actualizó el Instructivo Presidencial Nº 9 del2008, proporcionando lineamientos e instrucciones para una política nacional migratoria (Gobierno de Chile, 2015).
 - Ordinarios N° 894 y N°329 que actualizan instrucciones sobre ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales de niños, niñas, jóvenes y personas adultas extranjeras que no tienen su situación migratoria regularizada.

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza de Nivel Parvulario, Básica y Media.

CONCEPTOS BASICOS

ART. 2º La evaluación tendrá un carácter esencialmente formativo, siendo permanente y continua, cuya finalidad última, es la de estimar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los alumnos y alumnas, dentro de los distintos procesos educativos, favoreciendo la excelencia del aprendizaje, mediante la enseñanza metódica de contenidos, principios y valores, constituyendo sus resultados, elementos de juicio necesarios, para promover la optimización de dichos procesos y el mejoramiento de los resultados académicos.

La evaluación constituirá siempre una instancia principal de información para los distintos entes que conforman la comunidad escolar, lo que contribuirá a la participación de estos en el aporte de ideas necesarias y a la toma de acciones concretas destinadas al perfeccionamiento de todo el proceso de enseñanza aprendizaje.

Para efectos de este reglamento se entera por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimiento de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción reguladas por el decreto.
- b) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un numero o símbolo.
- d) **Curso**: etapa de un ciclo que compone un nivel, o modalidad determinado por Planes y Programas aprobados por el MINEDUC
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso transitando al curso inmediatamente superior o egresando de educación media.
- f) **Repitencia**: Acción mediante la cual el alumno debe reiterar su paso por un determinado curso considerando el no haber alcanzado los aprendizajes mínimos requeridos, ya sea por baja calificación o por baja asistencia.
- g) **Asignatura**: Son todas aquellas materia que se enseñan en un curso y que forma parte de un programa de estudios reconocido y aprobados por el MINEDUC
- h) **OA y OAT**: se refiere a las siglas para referirse a los Objetivos de Aprendizaje que deben alcanzar los estudiantes en cada curso, así como los Objetivos de Aprendizaje Transversales que se refieren a la formación valórica básica de interrelación entre los miembros de una comunidad

ART. 3º Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo a nuestro reglamento.

Para las evaluaciones calendarizadas, los docentes entregaran por escrito los contenidos a ser evaluados a lo menos una semana antes de la aplicación. Lo mismo regirá para las evaluaciones de trabajos, disertaciones u otros, que deberán siempre ser acompañado de una pauta que especifique criterios a evaluar y puntaje correspondiente.

En el caso de evaluaciones de clases, el docente dará a conocer al inicio de ella el objetivo que se quiere lograr en la clase y forma en que se evaluará el logro de él. Se podrán realizar evaluaciones sin previo aviso a fin de constatar el logro del objetivo durante la clase sin necesidad de que sea informado previamente, pero cuya calificación será considerada de proceso y acumulativa.

Toda evaluación calendarizada debe ser presentada en la UTP y ajustarse a la planificación y registro de actividades de clases presentada por los docentes con anterioridad.

DE LA EVALUACION

ART. 4º El alumno o alumna podrá ser evaluado(a) en cualquier clase y /o actividad de cada asignatura y bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados en la unidad de aprendizaje que se encuentre en desarrollo.

Los alumnos serán evaluados en **Periodos Semestrales**, en todas las asignaturas contempladas en nuestro plan de estudio.

Se considerara evaluación, diagnostica, formativa y sumativa en todas las asignaturas y un proceso de retroalimentación que permita la toma de decisiones

Se evaluará el logro de los objetivos de cada asignatura, considerando una exigencia previa mínima de un 60 % para la aprobación de los objetivos a evaluar.

Los estudiantes de nuestro establecimiento serán evaluados de acuerdo al nivel de enseñanza de la siguiente forma:

A. Estudiantes evaluados:

Nivel Parvulario

El Nivel Parvulario evaluará el proceso educativo en forma semestral a través de una escala conceptual a partir de la observación y registro de ellas, que den cuenta del logro del los Objetivos de aprendizaje, a través de indicadores objetivos para los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Se consideraran los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno, con sus respectivos núcleos y objetivos de aprendizaje. Considerando y teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018.

Enseñanza Básica

El año lectivo será dividido en dos semestres. Los estudiantes de Enseñanza Básica serán evaluados en todos las asignaturas del Plan de Estudio con un número de calificaciones mínimas, considerando las horas de clases semanales y el número de Unidades planificadas y calendarizadas en su respectivo organigrama entregado al finalizar el año escolar anterior en el Plan Anual de Asignatura

Las estrategias para evaluar dichos aprendizajes en los estudiantes corresponderá a una EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, cuya finalidad es conocer la conducta de entrada al inicio del año escolar o al inicio de una Unidad de Aprendizaje y cada vez que se requiera de ella en el transcurso del año. EVALUACIÓN FORMATIVA, se aplicará durante el proceso

de enseñanza - aprendizaje, para verificar el avance del aprendizaje de los estudiantes y finalmente EVALUACIÓN SUMATIVA, que se realizará una vez finalizada una unidad de aprendizaje con el fin de certificar la adquisición de contenidos y habilidades.

Enseñanza Media

El año lectivo será dividido en dos semestres. Los estudiantes de Enseñanza Media serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con un número de calificaciones mínimas, considerando las horas de clases semanales y el número de Unidades planificadas y calendarizadas en su respectivo organigrama entregado al finalizar el año escolar anterior en el Plan Anual de Asignatura. Los aprendizajes evaluados son acordes a los exigidos en la Bases Curriculares de 7° a 2°M y las Bases Curriculares de 3°y 4° medio

Además de las estrategias ya mencionadas en enseñanza básica: EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, FORMATIVA, y SUMATIVA, se agrega en enseñanza media de acuerdo al marco curricular el aprendizaje basando en proyectos (ABP) que es una metodología educativa en la que los alumnos consiguen los objetivos formativos mediante el desarrollo de proyectos con objetivos concretos, realizados en pequeños grupos.

B. Formas de comunicar los resultados

A los estudiantes

- a) El profesor debe informar oportunamente al estudiante el resultado cuantitativo y cualitativo de los aprendizajes evaluados y realizar feedback de ésta en la misma sesión o posterior a la evaluación, dejándolo plasmado en la planificación.
- b) El plazo de entrega del resultado de las evaluaciones no deberá exceder a 15 días hábiles, contabilizando desde el día de aplicación y deberán quedar debidamente registradas en el libro de clases, sin borrones ni enmendaduras, con lápiz azul, considerando que es el registro oficial.

Cualquier error debe ser informado inmediatamente a la UTP para ser corregido y autorizado de acuerdo a las indicaciones de la Superintendencia.

A los apoderados

a) El profesor tendrá a lo menos de una hora cronológica a la semana con horario establecido, disponible para atención de apoderados, en ella se debe informar acerca del proceso integral del estudiante, otorgando información positiva y oportunidades de mejora del estudiante, quedando registro completo de ella, y de los acuerdos consensuados en una hoja de entrevistas que será leída y firmada por los presentes.

Cada profesor debe tener a lo menos una entrevista semestral con cada apoderado, independientemente de su calificaciones, para poder informar de sus procesos y estados de aprendizaje.

b) En las reuniones bimensuales con Padres y Apoderados. En éstas se hará entrega por parte del Profesor Jefe y Educadora de Párvulos de Informes Parciales e Informes Semestrales de Logros que deben estar firmados y visados desde Dirección.

- c) En el caso del Nivel Parvulario, se hará entrega de un informe de avance al término del Primer Semestre y un Informe Anual al término del año escolar que debe ser visado por la Dirección.
 - <u>d</u>) Por medio de la Plataforma Computacional del establecimiento, Portal Napsis, donde padres y apoderados accederán con su clave a revisar, calificaciones, calendarización de evaluaciones, solicitud de materiales, anotaciones disciplinarias, temarios de evaluaciones, (registrado por profesores jefes y de asignaturas) además de los registros de asistencia y atraso (registrado por inspectoría)

C. Ausencia y atrasos a evaluaciones

Ausencia:

- a) Los estudiantes que no asisten a una evaluación sin ningún tipo de justificativo deberán rendir la evaluación inmediatamente el día que se presenten a clases, de acuerdo a las indicaciones del docente de la asignatura, pudiendo ser rendida en su hora de clase o en jornada alterna según su disposición horaria, aumentando a 70% el nivel de exigencia.
- b) Sí el estudiante no se presenta a rendir evaluaciones en el establecimiento por causa de enfermedad, el apoderado debe presentar certificado médico correspondiente en un plazo máximo de 48 horas desde la ausencia del estudiante en inspectoría, quien deberá informar inmediatamente a profesor jefe, registrarlo tanto en documentos recibidos así como en el pase de ingreso a sala del estudiante. Con el certificado médico se respalda el porcentaje de asistencia y se recalendariza la evaluación con un plazo máximo de 10 días.
- c) Si la licencia médica es extensa, profesor jefe deberá presentar el caso en UTP, para coordinar la recalendarización de todas las evaluaciones pendientes, calendario que será entregado al apoderado en entrevista personal y registrada o vía correo electrónico si el acuerdo escrito fuera ese.
- d) Los plazos rigen para evaluaciones escritas y/u orales, trabajos, disertaciones o cualquier método evaluativo calendarizado.
 - En el caso de no presentar trabajos, disertaciones u otros será el Profesor Jefe quien se comunique con el apoderado, para citarlo a entrevista y preguntar sobre las inasistencias a evaluaciones. En la misma entrevista el profesor jefe será responsable de acordar un plazo para presentar recalendarización de evaluaciones y señalar cuáles serán las fechas de ellas, contenidos y/o entregas de trabajos a evaluar plasmados en calendario institucional. El estudiante tendrá un plazo de cinco días hábiles para preparar evaluaciones y/o entrega de trabajos contabilizando desde su reingreso, siempre que esta inasistencia este debidamente justificada.
- e) En relación al retiro de niños durante evaluaciones, el apoderado no podrá re tirar al estudiante de la jornada de clases hasta rendir la evaluación programada a excepción de encontrarse con problemas de salud que le impidan rendirla o tengan programada con antelación hora al médico, dental, o atención por parte de un programa de asistencia social. Certificado que deberá presentarse con anticipación a inspectoría general o posterior si el malestar es emergente.
- f) En caso de que los estudiantes estén citados a controles médicos, atenciones dentales u otros deberán coordinarse con los docentes de asignatura para rendir las evaluaciones antes de ser retirados.

- h) El estudiante que falte a una evaluación, por razones debidamente justificadas (con certificado médico o urgencia familiar respaldada) rendirá su evaluación con un porcentaje de exigencia de 60% mínimo de aprobación. Asegurando el tiempo oportuno para preparar la evaluación o situación evaluativa.(recalendarización)
- i) En caso de que un estudiante se niegue a realizar una evaluación será el docente en primera instancia quien tendrá que mediar con el estudiante, y dejar registro en el libro de clases.

Así mismo el estudiante deberá escribir en su evaluación que no la rendirá (5to a 4to medio). En el caso del los estudiantes de kínder a 4to básico, es el docente quien consigna en la evaluación la negativa a rendirla. El docente deberá citar al apoderado para informar la situación y buscar soluciones de mejora y apoyo de ser necesario. La nueva evaluación será aplicada con el 70% de exigencia y de negarse a esta posibilidad evaluado con nota mínima. (1.0)

- j) En caso de inasistencias prolongadas por razones justificadas y apoyadas de infomes correspondientes, se elaborará junto a la UTP, un plan de apoyo individual de acuerdo a las características que imposibilitan al estudiante a estar presencialmente en el establecimiento, de manera que si su condición lo permite pueda continuar el proceso pedagógico en el hogar, por tanto el apoderado se deberá responsabilizar y solicitar entrevista en el horario de atención del docente para retirar el material pedagógico correspondiente o calendarización de entrega de evaluaciones. Se mantiene el nivel de exigencia en el 60% reglamentario
- k) En casos particulares de enfermedades que requieran mayor tiempo de reposo y se extienda más allá de la fecha de término de año escolar, será previo informe del Consejo de Profesores y UTP, la dirección quien resuelva la situación final del estudiante.
- I) Si la inasistencia es producto de una medida disciplinaria formativa tipo "Suspensión temporal de clases", el alumno deberá rendir la evaluación pendiente en el día y horario que el profesor determine.

Atrasos

- a) Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación, deberán rendirla en el tiempo que les reste del bloque de clases. O en el bloque inmediatamente siguiente en la UTP o en curso donde se encuentre el docente impartiendo clases. Previo pase de inspectoría.
- b) En caso de que el atraso sea justificado personalmente por el apoderado por motivos familiares o de fuerza mayor, el docente podrá determinar en qué instancia durante el día el estudiante rinde la evaluación. En ningún caso se postergará para otro día en caso de atraso.

DE LAS TAREAS Y DEBERES ESCOLARES

- a) Los deberes escolares asignados en el hogar tienen como objetivo que los alumnos/as desarrollen y fortalezcan hábitos de estudio, esto será un procedimiento habitual en las distintas asignaturas del plan de estudio. Los docentes determinarán según criterio la ponderación que esta actividad tendrá en las calificaciones acumulativas.
- b) La fecha de entrega de un trabajo, tendrá un puntaje asignando por el profesor, por lo tanto, quien no cumpla con dicha fecha, no podrá optar a la nota máxima.
- c) El plazo máximo para la entrega de un trabajo atrasado no debe exceder de una semana, quien no cumpla con este nuevo plazo, se le dará una nueva fecha de entrega y se aplicará una escala del 80%, quien no cumpla con este nuevo plazo será calificado con nota mínima previa nota e información al apoderado.

- d) Si un alumno se ausenta de una disertación ya sea grupal o individual, deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría, además deberá enviar comunicación al profesor de asignatura, informando el motivo de su inasistencia, adjuntando fotocopia del certificado médico. El profesor le asignará una nueva fecha para rendir dicha completa. De no presentar justificación, el alumno será evaluado en el acto con una escala de exigencia del 80%.
- e) Si el trabajo a presentar es grupal, cada integrante es responsable de mantener una copia de su trabajo. Por lo que si uno de los integrantes de un grupo se ausenta el día de entrega o presentación, no es justificativo para que el trabajo no sea presentado o expuesto.
- f) Si un alumno trae su trabajo respaldado en algún dispositivo de almacenamiento para ser abierto o presentado en equipos del establecimiento, es obligación de él procurar que este funcione. Se recomienda que lo traiga respaldado por más un de un medio (correo electrónico, CD, u otro).

D. Procedimientos para evaluar el Nivel Parvulario y consideraciones para la evaluación

El Nivel Parvulario evaluará el proceso educativo en forma semestral a través de una escala conceptual a partir de la observación de los descriptores de los tres ámbitos establecidos en las Bases Curriculares: Desarrollo Personal, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno e integrando además, las asignaturas de inglés, Psicomotricidad y Música.

Las evaluaciones serán de carácter formativo, consignándose los resultados del Diagnóstico (al inicio del año escolar), de Proceso (al término del 1º Semestre) y Final (al término del año escolar) Para efectos de aprobación, se entenderá por "logro de objetivo s y/o aprendizajes" cualitativos o cuantitativos un nivel de exigencia mínimo del 60%, Las formas de evaluación podrán ser individuales o grupales. (Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018 pág,110)

E. Procedimientos para evaluar Enseñanza Básica y Media

El proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo de habilidades tendrá a los estudiantes como centro principal de su quehacer. En este contexto la evaluación asumirá diversos roles: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa, Evaluación Sumativa, , Evaluaciones PME, Evaluaciones Progresivas y todas aquellas que emanan del MINEDUC. Cada una de ellas con propósitos específicos e instancias de aplicación determinadas. En Instituto San Pedro los tipos de evaluación son los siguientes:

a) Evaluación Diagnóstica: Se realizará con la finalidad de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los instrumentos serán elaborados por el profesor de asignatura y visados desde UTP y sus respectivas coordinadoras de Nivel principalmente en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, siendo competencia de los docentes de las otras asignaturas igualmente elaborar y aplicar sus diagnósticos.

- b) Evaluación Formativa: Permite regular la acción pedagógica y la marcha de los procesos educativos. Es la más adecuada para la evaluación de los procesos y permite obtener información de todos los elementos que configuran el desarrollo del proceso educativo de todos y cada uno de los estudiantes. Permitiendo reorientar, modificar, regular, reforzar, y comprobar los aprendizajes.(incluye procedimientos individuales y colectivos: trabajos, investigaciones, pruebas, interrogaciones y otros)
- c) Evaluación Sumativa: Permite conocer como los estudiante otorgan significado a los conocimientos y está centrada en verificar la capacidad de aplicarlos y verificar los niveles de logro por objetivos de aprendizaje y habilidades. Estas, deben contener los contenidos abordados decir, durante todo el proceso. Es segunda evaluación contenido/habilidad primera contener de evaluación, tercera evaluación contenido/habilidad de primera y segunda evaluación, así sucesivamente.
- d) Evaluaciones Plan de Mejoramiento Educativo (PME): Instrumentos válidos y confiables que otorga el Ministerio de Educación u otro, para aplicarlos en tres instancias: inicio, proceso y final del año escolar. Permite establecernos metas a nivel de colegio en base a categorías (alta, media alta, media baja y baja)
- **e)** Evaluación Progresiva: Pruebas estandarizadas desde el MINEDUC para 2do y 7mo básico en las asignaturas de Matemática y lenguaje para aplicarlos en tres instancias durante el año y de acuerdo a calendario e indicaciones entregada cada año escolar
- **e)** Evaluaciones de Síntesis: Evaluaciones que rinden solo los estudiantes que no logren eximirse de la asignatura (nota 6.0) y que corresponde a los contenidos semestrales de una asignatura.
- **f)_Evaluaciones estandarizadas:** Aquellas que emanan del MINEDUC, de acuerdo a calendario escolar vigente o informadas por vías oficiales durante el año escolar

Total de calificaciones semestrales

Horas de Clases	N° de Calificaciones mínimas
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7 ó más	8

Consideraciones Generales:

- a) La cantidad máxima de evaluaciones sumativa escritas u orales calendarizadas para un día de clases será de dos. No obstante, se puede solicitar además, la entrega de trabajos o evaluaciones de proceso durante un mismo día.
- Salvo la excepción de que sean evaluaciones atrasadas sin respaldo las que podrían ser tomadas independientemente de las ya calendarizadas (sin certificado médico)
- b) Los talleres Extraescolares y de reforzamiento deben ser evaluados en términos administrativos y pedagógicos. Siendo evaluados por el docente, quien debe entregar un informe de asistencia, participación y logro de los objetivos planteados.
- c) Se deberá contar con una calificación el **primer viernes del segundo mes de clases** para cada semestre respectivo (abril y agosto)

En la mitad del primer semestre deberán estar el 50% de las calificaciones; y en la mitad del segundo semestre el 50% de las calificaciones correspondientes.

Toda calificación debe estar registrada oficialmente en el libro de clases y paralelamente en el portal Napsis, siendo responsabilidad del docente de asignatura.

Se monitoreara este proceso desde las coordinaciones de nivel, quienes deberán entregar un informe al respecto.

- d) Desde el Nivel Parvulario a Cuarto año medio el estudiante que no se presente con materiales respectivos en la primera clase, será el profesor/a de asignatura y/o Educadora de Párvulos quien citará al apoderado a través de libreta de comunicaciones, dejando registro correspondiente y tendrá que asegurarse de que esta situación no se amerite por un factor económico. Si es así, se solicitará el material y se recalendarizará la entrega de éste en la próxima sesión de clases. Remedial y acuerdo debe quedar registrada en carpeta de registro de atención para apoderados.
- e) Si la situación se reitera por segunda vez se deberá dejar registro en su hoja de vida y volver a citar al apoderado junto al estudiante. Así mismo, el producto final de ese trabajo que presente será evaluado de acuerdo a la pauta correspondiente, pero con nota máxima 4.0. Si no presenta el trabajo a pesar de la segunda entrevista por parte del profesor de asignatura con el estudiante y el apoderado el trabajo será evaluado con la nota mínima 1.0.
- f) Las formas de evaluación podrán ser grupales o individuales, según planificación del docente .Quien además tiene la autonomía de aplicar cualquier estrategia evaluativa que se encuentre declarada e informada a UTP, coordinadoras, padres y apoderados y estudiantes.
- g) Junto con la entrega del Plan Anual correspondiente se debe incorporar calendario tentativo de evaluaciones semestrales correspondientes a las asignaturas que cada docente imparte.
- h) El calendario de evaluaciones mensuales se debe otorgar a los apoderados en cada reunión con previa entrega a UTP a través de sus coordinadoras de nivel y subidas a la plataforma.
- i) Los procesos evaluativos son individuales y personales, por tanto ante situaciones de plagio o copia, los estudiantes que sean sorprendidos en esta actitud, se hará una primera advertencia verbal y escrita registrado en el libro de clases, donde el estudiante firme que se le hizo esta advertencia, de continuar con la actitud, la evaluación será retirada y revisada solo hasta donde logró completarla,. Si la copia es reiterativa en la evaluación, el porcentaje de aprobación del estudiante aumentara a un 70% de exigencia. Posteriormente se citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación y de la medida disciplinaria correspondiente la que será informada a coordinación, UTP y aplicada por Inspectoría.

ART. 5° EXIMICION Y EVALUACION DIFERENCIADA

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudios debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante se podrán realizar todas las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 del 2015 y N° 70 del 2009 del MINEDUC.

Evaluación Diferenciada y diversificación de la Enseñanza

Para los estudiantes que presenten impedimentos al cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el establecimiento educacional propenderá a ofrecer a los estudiantes la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones físicas, emocionales, culturales, sociales, económicas y/u otras. Para ello utilizará diversas estrategias de evaluación, respondiendo a las orientaciones proporcionadas en el Decreto 83/2015 relacionadas con la implementación del diseño universal de aprendizaje.

Cuando estas estrategias (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logran dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, se procederá a realizar las adecuaciones curriculares, y en pertinencia a ello, la evaluación diferenciada, que corresponda a cada situación en particular.

En este sentido, no existe en el establecimiento una estrategia de evaluación diferenciada establecida, si no que cada una se ajustará a las necesidades particulares del estudiantes, las cuales se determinarán de manera conjunta entre los profesionales especialistas del establecimiento (equipo técnico, coordinación PIE, profesores de asignatura, profesores diferenciales, fonoaudiólogos, psicólogos y/u otros según corresponda a cada caso). El procedimiento necesario para optar a la adecuación curricular y/o evaluación diferenciada será el siguiente:

- El apoderado deberá Informar sobre las necesidades educativas del estudiante, ya sea, a través de una derivación interna al establecimiento y/o por una solicitud formal y por escrito a través del profesor jefe, en ambos casos, se deberán presentar los documentos que respalden dicha necesidad educativa (es importante considerar que las necesidades de los estudiantes pueden provenir de diversas naturalezas: académicas, sociales, emocionales, culturales, religiosas y/u otras).
- Derivación del profesor jefe al equipo PIE, para propuestas de apoyo e intervención a través de su coordinadora.
- Coordinadora PIE analizará junto al equipo técnico y de especialistas del establecimiento, las necesidades del estudiante y las maneras de dar una respuesta apropiada a ellas, que responda a las necesidades particulares del estudiante y de la naturaleza de las barreras que le impiden acceder al currículum de manera tradicional.
-) Se resolverá por escrito, al apoderado y a los docentes que atienden al estudiante, dando cuenta sobre las asignaturas en las que se realizarán adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas, que correspondan.(equipo PIE)

Las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas, en ningún caso, tendrán carácter retroactivo. Por tanto se debe considerar:

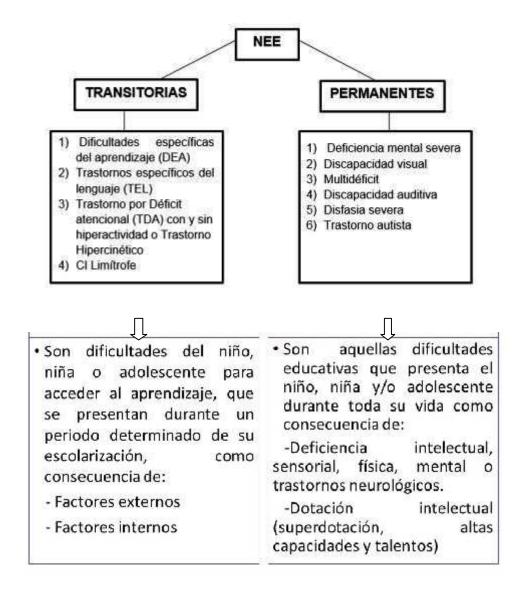
a) Se suspenderá o no se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que hayan interrumpido sus medicamentos sin autorización médica. El profesor jefe deberá recalendarizar evaluaciones e informar al profesor de asignatura y profesora diferencial sobre la reprogramación, dejando constancia por escrito con previa entrevista al apoderado.

b) La elaboración y entrega de evaluaciones con adecuaciones curriculares debe ser realizada en conjunto con el profesor de asignatura (trabajo de co-docencia) y visada por Coordinadora PIE con dos días de anticipación para su validación y archivo, enviando copia digital a la UTP.

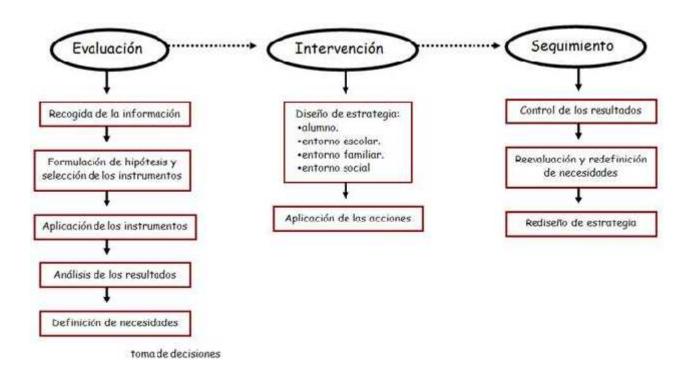
PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR (PIE)

Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y beneficiarios del Programa de Integración Escolar.

De acuerdo a La Ley General de Educación deben ajustarse a lo que emana desde el MINEDUC y que se detalla a continuación:



El equipo PIE es el encargado de :



En el proceso de intervención se reúne el equipo en horas de Codocencia o de trabajo Colaborativo, con los docentes de aula común y diferenciales, los que planificaran, acordarán y aplicaran estrategias diversas para incentivar el aprendizaje de estos estudiantes.

De acuerdo a lo planteado y con la finalidad de optimizar el aprendizaje de los estudiantes incorporados en el Proyecto de Integración Escolar del establecimiento, se anexarán al sistema de evaluación adecuaciones curriculares, considerando que en ésta **no se debe bajar la escala de porcentajes**.

Para consideración la siguiente tabla describe tipos de adecuaciones a las evaluaciones según tipo de NEET:

Adecuación	NEET	Evaluaciones
De primer	DificultadesEspecíficas de	Aplicar la evaluación en aula común o en aula de recursos con
orden	Aprendizaje (Lectura, escritura o cálculo) Trastorno Específico del Lenguaje Expresivo y Mixto.	 apoyo de la Profesora de Educación Diferencial. J Disminuir cantidad de preguntas o ejercicios. J Prolongar el tiempo estimado para la evaluación. J Simplificación de vocabulario. J Destacar palabras claves para

De segundo	Trastorno por défi atencional con o s	
orden	Hiperactividad.	Disminución del número de alternativas.I
De tercer) Funcionamiento Intelectual en el	A lo mencionado anteriormente se le agrega:
orden	rango Límite.	 Modificar largo de textos incluidos dentro de pruebas escritas. Modificar la cantidad de preguntas o ejercicios.

En relación a la evaluación diferenciada para estudiantes con NEEP:

Para el caso de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Permanentes, éstas considerarán las Adecuaciones Curriculares de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el que se construye en base a la priorización de objetivos de aprendizaje para el caso de educación básica y media; aprendizajes esperados para el nivel parvulario y en las asignaturas pertinentes que serán monitoreados por Coordinadora PIE.

<u>DE LA OPCION A PLANES ELECTIVOS PARA TERCERO MEDIO</u>

Los alumnos y alumnas de segundo año medio recibirán orientación vocacional a cargo de un docente del establecimiento. El objetivo es entregar una información adecuada para la elección del nuevo plan electivo diferenciado de manera consciente y responsable. Ayudar a solucionar la contradicción entre habilidades e intereses, orientar el proyecto de vida desde sus habilidades y motivar la búsqueda de orientación vocacional para la elección de carreras.

a) Procedimiento para optar a los electivos.

- Los alumnos y alumnas deben optar por un plan electivo de acuerdo a sus intereses y habilidades.
- Se ofrecerá de acuerdo a los lineamientos del MINEDUC para el 2020 y se incrementará gradualmente al 2021, de manera que se cumpla para 3ros y 4tos medios, donde los estudiantes tendrán:
 - a) Plan Común : Ciencias para la ciudadanía, Formación ciudadana, Inglés, Filosofía (2 hr .c/u), Matemática, Lenguaje (3hrs, c/u); PSU matemática, PSU lenguaje y Orientación (1hr. c/u)
- b) Plan Formación General Electivos: Artes, Educación Física y Salud, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Religión, de los cuales deberán escoger solo uno (2hrs) y se dictaran en forma paralela con un máximo de 20 alumnos por asignatura.

c) Plan de formación diferenciada:

Área A: filosofía Política

Participación y argumentación en democracia

Área B Biología celular y molecular Limites, derivadas e integrales

Química

Área C: Artes Visuales, audiovisuales y multimediales

- Los alumnos y alumnas podrán elegir 3 electivos los que se dictarán en paralelo de 2 por hora de clase.
- Cada electivo tendrá un cupo máximo de 30 estudiantes, lo que podría variar cada año de acuerdo a la matricula existente, por tanto la relación es el total de alumnos se dividirá proporcionalmente en tres.
- Los profesores de las asignaturas electivas analizaran cada uno de los perfiles de los postulantes analizando y relacionando las habilidades demostradas, en caso de que la demanda sea mayor a los cupos, seleccionando a los estudiantes que presentan mejor rendimiento en las asignaturas previas asociadas.
- Los 4tos medios 2020 mantienen su carga horaria y electivos de acuerdo a lo correspondiente al 2019.
- Los estudiantes optaran libremente a los electivos de su interés, sin perjuicio de cumplir con las indicaciones mínimas descritas anteriormente.
- Una vez elegido el electivo, los estudiantes tendrán un plazo máximo solo de 15 días desde el inicio del año escolar para solicitar por escrito el cambio de electivo, siempre que exista el cupo disponible.
- El consejo de profesores y el equipo técnico directivo, tendrá un plazo máximo de 5 días para dar respuesta escrita a la solicitud, dejando registro escrito de ella

DE LAS CALIFICACIONES

ART. 6º .- El Colegio Instituto San Pedro certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda el termino de los estudios de educación media, no obstante la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

El establecimiento anualmente realiza un acto de promoción para los estudiantes de 4to año medio, donde se entrega un diploma institucional que da cuenta del egreso de los estudiantes, acto que puede estar sujeto al cumplimiento del reglamento interno de convivencia.

ART. 7º.- Las calificaciones de la Asignatura de RELIGION, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACION, no incidirán en el promedio final anual de promoción escolar, pero pueden ser calificadas con notas de 1 a 7 y ser transformadas en concepto que apoyen la elaboración de los informes de comportamiento:

Nota	Concepto
7,0 - 6,0	MB = Muy bueno
5,9 - 5,0	B = Bueno
4,9 - 4,0	S = Suficiente
3,9 o inferior	I = Insuficiente

En base al decreto Supremo 924/1983 se estipula que todos los establecimientos deben ofrecer clases de religión con carácter optativo para los estudiantes y sus familias. Por lo tanto, el colegio Instituto San Pedro ofrecerá e impartirá dos horas semanales de la clase de religión con orientación católica, de acuerdo a los programas Ministeriales aprobados a quienes decidan optar por la asignatura

Estas encuestas estarán archivadas en el establecimiento y a disposición de las autoridades ministeriales, superintendencia de educación y comunidad educativa.

En caso de que todos los apoderados de un curso no opten por religión, estas horas serán distribuidas en asignatura de Orientación, u otras con el fin de fortalecer los sellos educativos del establecimiento.

ART. 8º La calificación final y los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, se basarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0

ART. 9º La cantidad de calificaciones por asignatura dependerá de la carga horaria y cobertura curricular de cada asignatura de acuerdo a la especificación expuesta en el artículo 4 Letra E., considerando número de horas de clases semanales más una nota como mínimo. Excepcionalmente y considerando casos especiales debidamente justificados con informes, Consejo de Profesores y UTP podría decidir la disminución de calificaciones de un estudiante para cerrar su semestre, lo que será informado al apoderado a través de entrevista presencial con Jefe técnico.

La escala de notas será con un grado de exigencia del 60%, con nota aprobatoria de 4.0

Casos de bajas calificaciones en una evaluación:

- **A.-** Al aplicar una evaluación, el porcentaje mínimo aprobatorio por curso en las distintas asignaturas, no podrá ser inferior a un 70%. Si se diera un porcentaje aprobatorio inferior, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si el porcentaje de alumnos reprobados es superior al 30% e inferior al 40%, se le aplicará a los alumnos reprobados una evaluación que les permitirá optar a la nota 4,0. Esta evaluación considerará los mismos objetivos de la evaluación anterior y los alumnos deberán rendirla en el día y hora que el profesor determine.
 - b) Si el porcentaje de alumnos reprobados es superior al 40%, el profesor de asignatura deberá realizar una retroalimentación de los contenidos tratados para luego aplicar una evaluación cuya calificación se promediará con la obtenida en la evaluación anterior. Dicha evaluación cuya nota máxima es un 7,0 podrá ser rendida voluntariamente por aquellos que obtuvieron nota superior a 4,0 y obligatoriamente a quienes obtuvieron nota inferior a 4,0.
- **B.-** Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, con un mínimo de calificaciones equivalente al número de horas semanales por asignatura, más una. De este número de calificaciones:
 - a) Una de ellas corresponderá al promedio de evaluaciones formativas aplicadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) En las asignaturas de Lenguaje y Matemática de 1º a 4º año de Enseñanza Media una de ellas corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en el taller de PSU tanto de Matemática como de Lenguaje.
 - c) Para el cálculo de promedios semestrales (1°básico a 4°Medio) por cada asignatura se aproximará al decimal superior considerando la centésima igual o superior a 5. La calificación mínima de aprobación será 4.0.
 - d) Para el cálculo de promedio final se contemplará el promedio del primer semestre y segundo semestre, el que se expresará con aproximación.
- e) En cada semestre se aplicará una evaluación de síntesis a aquellos estudiantes que no alcancen un promedio igual o superior a 5,8(cinco, ocho), cuya calificación corresponderá al 30% del promedio final en enseñanza media y a una nota parcial más del semestre en Enseñanza Básica. Esta evaluación deberá medir, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje, las habilidades y destrezas establecidas y desarrolladas durante dicho período académico, conforme a la planificación y a los criterios previamente establecidos para los niveles y/o cursos correspondientes. Dichas evaluaciones se aplicarán en un período establecido y calendarizado por la U.T.P.

En cada nivel de enseñanza se aplicarán estas evaluaciones de síntesis en las asignaturas principales (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés) con promedios inferiores a 5,8

f) Todas las evaluaciones así como las correspondientes calificaciones que se apliquen en el semestre deberán quedar registradas con lápiz pasta azul en el Libro de Clases y en la plataforma Napsis. Es responsabilidad de cada profesor de asignatura registrar en dicho sistema, las respectivas calificaciones obtenidas por sus alumnos(as) y de los profesores jefes las observaciones que aparezcan en la hoja de vida correspondiente a su jefatura.

C.- Tipos de calificaciones

Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones: Nivel Parvulario,

a) En la evaluación de todos los ámbitos, se aplicarán criterios pedagógicos sobre la base de logros de aprendizaje, los que se verán reflejados en conceptos: <u>Logrado y No logrado.</u>, como también a través de una calificación cuantitativa, con una escala de exigencia del 60% del puntaje total de cualquier evaluación.

Enseñanza Básica y media

- a) Parcial: corresponderá a la calificación que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje de acuerdo al Plan de Estudio, de 1,0 a 7,0 Estas tendrán carácter de coeficiente uno (C1).
- b) Semestral: corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, Esta calificación se aproximará en el caso que tenga un centésimo igual o superior a cinco (5).
- c) Anual : corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Esta calificación se aproximará en el caso que tenga un centésimo igual o superior a cinco (5).

D.- Otras consideraciones

- a) La nota limítrofe 3,9 como promedio final semestral o anual de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se debe subir o bajar previa evaluación escrita que rinda al alumno(a). El porcentaje de exigencia de la evaluación será de un 70% y la nota obtenida equivaldrá al 30% del promedio final, el que se promediará con las otras calificaciones.
- b) El alumno(a) que ingrese al establecimiento en el transcurso del Primer o Segundo Semestre le serán consideradas las calificaciones parciales y/ o trimestrales obtenidas en su plantel de origen a la fecha de traslado. (Serán consideradas calificaciones parciales correspondientes al semestre. Además de ser necesario, y de presentarse sin calificaciones en alguna asignatura, se realizarán evaluaciones para completar el número de calificaciones establecidas a la fecha de su ingreso, para lo cual se le dará un período de estudio, apoyándolo con guías de aprendizaje, con el fin de cumplir con la cantidad de evaluaciones, este período no excederá de 10 días.
- c) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será evaluado en el proceso de enseñanza aprendizaje de cada asignatura y se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará al finalizar cada semestre a los Padres y Apoderados, junto con el Informe de Calificaciones. Este Informe será cualitativo y consignará los cuatro ámbitos de los Objetivos Fundamentales Transversales definidos en el Dcto. Supremo N°220/88 y sus modificaciones: Crecimiento y autoafirmación personal, Formación ética, Desarrollo del pensamiento, La persona y su entorno.
- d) Los resultados de la calificaciones de los alumnos obtenidos en las distintas pruebas o actividades de evaluación serán entregadas en un plazo máximo de 15 días después de aplicado el instrumento de evaluación, y siempre antes de la próxima. Ningún docente puede aplicar otra evaluación sin haber entregado los resultados de la anterior (formativas o sumativas)
- e) Las pruebas o Actividades de Evaluación referidas a contenidos significativos deberán ser calendarizadas y avisadas con un mínimo de 5 días, pudiendo fijarse un máximo de dos evaluaciones por día.

- f) En relación a la aplicación de controles acumulativos, éstos podrán ser aplicados en cualquier momento y en cualquiera de sus formas.
- g) Cada profesor deberá informar claramente a los alumnos, y si corresponde a los apoderados, acerca del o los procedimientos para evaluar en su respectiva asignatura.
- h) El Profesor Jefe de cada curso elaborará un **Calendario de Evaluaciones**, que ubicará en un lugar visible por todos dentro del aula, con el objeto que cada Profesor de asignatura registre las fechas de sus evaluaciones.
- i) El logro de una buena ortografía es fundamental en la educación de nuestro alumnado. Es por ello que en todas las asignaturas desde 2º básico y hasta 4º medio que impliquen tales habilidades y destrezas, se podrá descontar una décima por cada cinco faltas ortográficas detectadas en las respectivas evaluaciones.

DE LA PROMOCION

ART. 10º En la promoción de los alumnos se considerara conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, así como la asistencia mínima requerida para completar el plan de estudio.

- **10.1** a) Serán promovidos todos los alumnos de 1º básico a 4º año medio, que hayan aprobado el total de asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º, de 3º a 4º de enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia fundadas en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.
- c) No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del profesor jefe, no promover de 1º a 2º año básico, de 2º a 3º o de 3º a 4º año básico a aquellos alumnos/as que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados estipulados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Art 11)

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener las evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

10.2 Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º, de 4º a 8º Año de Enseñanza básica y de 1º a 4º año de Enseñanza media, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1º Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3^{er} Año, de 4º a 8º Año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3er año, de 4º a 8º Año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, los alumnos y alumnas de 3° y 4° año Medio, serán promovidos(as) siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

2º Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de alumnos y alumnas en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, en que representen al establecimiento.

No obstante, por razones de salud u otras causas justificadas debidamente con certificado o informe médico, el Director del Colegio a sugerencia del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

Sin embargo, los alumnos y alumnas que reprueben dos asignaturas y no cumplan con el requisito de asistencia, debida y oportunamente justificada, no serán promovidos.

- **a)** La Calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción de acuerdo a lo establecido en el decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que obtengan una calificación final deficiente en esta asignatura deberán firmar un compromiso de mejora conductual en el momento de matrícula.
- **b)** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).
- c) El Director en conjunto con el jefe técnico pedagógico del establecimiento consultando al Consejo de Profesores, deberán dentro del período escolar, resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza media, en que por motivos justificados requieran: ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado u otros semejantes, con los respaldos escritos correspondientes, ya sea por cantidad de calificaciones como por porcentaje de asistencia.

Solo en caso de una enfermedad grave, accidente escolar o situación fortuita que impida el cierre de año en forma adecuada, se consensuara en Consejo de Profesores el cierre de año para el estudiante correspondiente como :

- En caso de enfermedad grave, operación u otro, el estudiante que hubiese rendido evaluaciones parciales cuando estas sean a lo menos la mitad de lo que correspondía a la asignatura en el semestre, podrá cerrarse el proceso con las calificaciones existentes, de lo contrario se acordará con el apoderado la posibilidad de rendir exámenes libres o trabajos en la medida de cada caso y fijando un calendario oportuno de entrega.
- En caso de accidente escolar que imposibilite el regreso a clases, se cerrará el semestre con las notas rendidas por el alumno, sólo en caso que exista posibilidad de repitencia, se dará la posibilidad de rendir exámenes libres, según acuerdo previo con el apoderado.
- En caso de accidente, el apoderado debe informar de los procesos que imposibilitan la asistencia a clases, respaldándolo con los certificados médicos correspondientes.
- **ART. 11º** Sin perjuicio del artículo anterior , el Director(a) y el equipo técnico podrán analizar y resolver situaciones de alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad del aprendizaje, para que de manera fundada se tome la decisión de la promoción o repitencia de alumnos basados en las evidencias existentes.

Para tal decisión además se complementará con informe o entrevistas de la UTP quien recopilará todos los antecedentes de las decisiones, intervenciones, entrevistas, apoyos y otros que den cuenta del trabajo realizado con el estudiante y el apoderado. Se debe considerar los siguientes puntos :

- a) El progreso en el aprendizaje durante el año, para lo cual ante un estudiante que presenta posibilidad de repitencia por calificaciones y/o por Asistencia, se consideraran, entrevistas y compromisos de mejora con el apoderado, profesor jefe y estudiante y todos los registros escritos tanto de docentes de asignatura, inspectoría, orientación, convivencia y otros especialistas de acuerdo a cada caso.
- b) Registro comparativo de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso e informe de las consecuencias que esta brecha podría tener para la continuidad de sus aprendizajes en un curso superior.
- c) Se debe considerar informe de especialistas internos que den cuenta de situaciones, sicosociales, o socioemocionales del estudiante, o externos si el apoderado quisiera presentar, que ayuden a identificar qué curso sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe debe quedar expresado explícitamente en la hoja de vida del alumno.
- **ART. 12º** El establecimiento proveerá de medidas necesarias para realizar acompañamiento y apoyo pedagógico a los estudiantes que de acuerdo al artículo anterior no hayan sido promovidos.
- a) UTP y profesores jefes y de asignatura, además de las educadoras del programa de integración si así lo requiere, elaboraran plan individual de apoyo para el estudiante
- b) El apoderado se compromete por escrito a apoyar a su hijo, y a ejecutar conjuntamente este plan de intervención.
- c) Estas medidas podrían incluir: reforzamiento pedagógico, apoyo en aula, derivación a especialista, solicitud de informes de otros profesionales, cumplimiento de a lo menos el 85% de asistencia, evaluación para aplicación de instrumentos de evaluación, citaciones a entrevistas con apoderados, talleres y/u otros.
- d) El apoderado que no cumpla con los compromisos establecidos, deberá firmar su renuncia voluntaria a estos apoyos explicando los motivos en documento que dé cuenta de ello, asumiendo su responsabilidad en el logro de los aprendizajes de su hijo(a).

ART. 13º La situación final de cada estudiante debe quedar resuelta en las fechas establecidas en el calendario escolar regional vigente para el año escolar en curso.

Se entregará en la fecha de matrícula para el año académico siguiente un Certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas en cada asignatura, porcentaje de asistencia y situación final correspondiente.

Los apoderados podrán solicitar copias de los certificados de alumno regular, de concentración de notas, conductual o anual de estudios, haciendo el requerimiento en inspectoría por escrito.

El establecimiento deberá entregarlos en un plazo no mayor a 5 días, desde el día de la solicitud, y deberá firmar en libro de registro el retiro de dicho documento.

- **ART. 14º** El rendimiento escolar de los estudiantes del Instituto San Pedro no será obstáculo para la renovación de su matrícula, teniendo derecho a repetir curso en este establecimiento solo una vez en básica y una vez en enseñanza media.
- **ART. 15º** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación superior, este estará disponible para los estudiantes finalizando su proceso escolar, de acuerdo al respectivo calendario escolar regional emanado del departamento provincial de educación.
- **ART. 16º** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, garantizando la participación del Consejo de Profesores y de miembros de la comunidad escolar. Dando a conocer la redacción de aportes y ajustes en el último Consejo Escolar de cada año y entregando un extracto de él al momento de la matricula. También se incluirán en este informativo los sitios oficiales para descargar el reglamento interno (software, pagina web, MIME, etc.)

Los procesos para su revisión y propuestas para posibles modificaciones serán revisados en el Consejo Escolar por todos los miembros de la comunidad antes de ser aprobados o vetados.

ART. 17º El presente reglamento será comunicado a todos los miembros de la comunidad oficialmente al momento de postular al establecimiento o al momento de la matricula para el periodo escolar siguiente.

Una vez publicado es responsabilidad de la familia, leerlo y conocerlo para estar al tanto de los márgenes legales que permiten o no la evaluación, calificación y promoción de sus hijos. El establecimiento además deberá cargarlo al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de educación disponga.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

ART. 18º Otros Contenidos legales declarados en este reglamento, no incluidos en artículos anteriores corresponden a :

- a) De acuerdo al calendario escolar, se dispondrán de días para que los equipos técnicos junto a los docentes puedan analizar las situaciones de cada curso, y planteamientos y criterios de evaluación que serán utilizados como establecimiento. Al comenzar el año escolar, al finalizar el primer y segundo semestre respectivamente.
- b) Internamente una vez a la semana los docentes se reunirán en Consejos de Nivel , distribuidos de Kínder a 4to básico (Primer Nivel) de 5to a 8vo básico (2do Nivel) y de 1ro a 4to medio (En. Media) para reflexionar y tomar decisiones fundamentadas respecto de estudiantes que presente retraso en sus aprendizajes, buscando formas concretas de apoyo.

c) Los Consejos de Nivel se distribuirán mensualmente por temáticas cada semana pudiendo alterarse según la contingencia o situaciones emergentes de la semana

:

Semana 1	Administrativo
Semana 2	Convivencia y orientación
Semana 3	Técnico Pedagógico
Semana 4	PME y/o Taller

- d) Semanalmente se reunirán también los docentes de cada nivel en horas de codocencia o coordinación con PIE, por nivel, para consensuar criterios de trabajo y evaluación de estudiantes con y sin NEE.
- e) Situaciones especiales En caso de estudiantes migrantes el colegio hará las adecuaciones a sus reglamentos internos de evaluación para que estos alumnos puedan incorporarse, paulatinamente, a los procesos de evaluación, especialmente en los casos del dominio del español.

El establecimiento educacional y el MINEDUC* certificarán los cursos aprobados en Chile con el documento de identidad del país de origen del alumno(a) (pasaporte y/o documento nacional de identidad) y en caso de no contar con esta documentación, se certificará utilizando el IPE. Una vez regularizada la situación migratoria, el establecimiento será responsable de realizar las modificaciones en libros de clases, fichas y todo documento donde se registre el IPE por el Run nacional.

ART. 19º Ningún Estudiante podrá ser discriminado o no considerado arbitrariamente. Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado y plantear sus puntos de vista respecto de situaciones de evaluación y/o calificación que no considere adecuadas, para ello debe acordar entrevistas escritas con docentes de asignaturas para encontrar una solución, de no ser así, y solo si ya cumplió el primer paso podrá solicitar entrevista con UTP para que pueda mediar en la situación, de acuerdo a lo reglamentado en este documento.

NORMAS FINALES

<u>DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.</u>

ART. 20º Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnas y alumnas y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas Actas deberán contener, además, tres columnas con información de la alumna o alumno sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del Acta, el rol único tributario del profesor.

Se confeccionarán dos copias idénticas, una de ellas se enviará vía electrónica a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente y otra quedará en el establecimiento con las respectivas firmas de los profesores de las distintas asignaturas.

ART. 21º La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- **ART. 22º** En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al colegio dar continuidad a la prestación de servicios, o no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de sus competencias es quien arbitrará las medidas necesarias para llevar a buen término el año escolar, y las que duraran solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por personas competentes del mismo establecimiento.
- **ART. 23º** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por el Jefe Provincial del departamento Provincial de Educación la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- **ART. 24º** La subsecretaria de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción a las que los establecimientos podrán voluntariamente adscribirse.